



**OFICIO N°: 2917/2021**

**ANT.:** Ley N°21.306 artículos 1°, 59 y 60.

**MAT.:** Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas, Tercer Trimestre 2021.

**SANTIAGO, 17/08/2021**

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : JUAN GASTON COLLAO TAPIA  
JEFE DE DIVISION(S)  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N°20.313 (Art 29 y 30) y N°20.198, establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.

2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N°20.198, el artículo 13 de la Ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la Ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.

3. Habida consideración del carácter taxativo de la enumeración del inciso sexto artículo 1° de la Ley N° 21.306, existen ciertos tipos de remuneraciones que no pueden ser subsumidas en los grados, escalas y/o requisitos, por ejemplo, en el caso de los Asistentes de Educación, que se sujetan a las reglas de contratación del Código del Trabajo, se debe considerar lo señalado en el inciso décimo, del artículo primero de la Ley N°21.306, que establece una regla residual, la cual consiste, en que para dichos casos, se aplicará el aumento adicional del 1,9%, a todos aquellos contratados cuya remuneración sea igual o inferior a \$2.000.000.- (dos millones de pesos), calculadas en base a la renta de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:

*“Respecto de los trabajadores del sector público a quienes se les aplique el inciso primero y no estén afectos a algunos de los sistemas remuneracionales señalados en los incisos tercero a sexto, y cuya remuneración bruta del mes de noviembre de 2020 sea de un monto igual o inferior a \$2.000.000.-, el reajuste señalado en el inciso primero se incrementará en 1,9 puntos porcentuales por una jornada completa. Para efectos del cálculo de la remuneración bruta antes señalado no se considerarán la asignación de zona, las bonificaciones especiales de zonas extremas, las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en este inciso ajustado de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen”.*

4. Además de lo anterior, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto”.*

5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura (Región, Provincia y Comuna)	Sectores	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	237.292
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Func. Municipales y Asist. de la Educación	349.467
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N° 20.883 (art 54 Ley N° 21.050)	Func. Municipales	246.302
Provincia de Chiloé (Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23. 03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	279.519
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	129.432

6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de requerir la interpretación de algún precepto, se deberá dirigir a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.

7. Finalmente, cabe señalar que la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, **a partir del día martes 17 de agosto del año 2021**, en el apartado Captura Bono Zonas Extremas, en la casilla correspondiente a cada sector (municipal y educación) destinada para tal propósito. **Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberían ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación.** Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que se debe llenar con la información solicitada en el período, firmado por el alcalde o director de la corporación según corresponda, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, **el día viernes 3 de septiembre del año 2021**, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo [bzonaextrema@subdere.gov.cl](mailto:bzonaextrema@subdere.gov.cl).

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"

JUAN GASTÓN COLLAO TAPIA  
Jefe de División(S)  
División de Municipalidades

JGCT / MACC / JROC / APM / ms

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS -
35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
58. SUBDERE - OFICINA DE PARTES
59. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
60. Jefe Gabinete - Gabinete
61. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
62. MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
63. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
64. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete